

Autorizan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizar transferencias financieras a favor del Gobierno Local Provincial Mariscal Nieto y del Gobierno Regional de San Martín

DECRETO SUPREMO N° 159-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27779 Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, se sustituye entre otros, el artículo 30 de la Ley del Poder Ejecutivo aprobada por el Decreto Legislativo N° 560, estableciéndose que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula y ejecuta las políticas en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA dicho Ministerio ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley, lo que es concordante con lo dispuesto por el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783;

Que, a través de los Decretos Supremos N°s. 019 y 023-2003-VIVIENDA, se dispone la desactivación, extinción y se dictan medidas para la liquidación, del Organismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur - ORDESUR, transfiriéndose sus partidas presupuestarias a los Gobiernos Locales en cumplimiento del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM correspondiente al conjunto de obras del Programa de Reconstrucción, y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante la Ley N° 28097 a fin de que proceda a cubrir los gastos de liquidación del ORDESUR, así como a transferir mediante "Convenios de Transferencia de Obras" los recursos previstos para tal fin en el Pliego ORDESUR, a los Gobiernos Locales;

Que, mediante el Convenio de Traspaso de Recursos N° 01-2003-CTR/VIVIENDA-GLP, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectúa la transferencia financiera de S/. 1'131,000 al Gobierno Local Provincial de Mariscal Nieto destinadas a la reconstrucción de la Co-Catedral de Moquegua y Casa Parroquial, la que se sujetará al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la indicada reconstrucción ha sido declarada viable por la OPI-MINCETUR con la denominación Proyecto de Inversión "Rehabilitación y Reconstrucción de la Iglesia Santo Domingo y Casa Parroquial de la Ciudad de Moquegua", con un costo de S/. 2'275,840. Sin embargo, mediante el Oficio N° 1460-2004-A/MPMM y el Informe sobre el "Estado Situacional Físico Financiero" del indicado proyecto la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto informa que el presupuesto reformulado del proyecto por la variación en la valorización, en el Expediente Técnico asciende a S/. 2'334,576.31, monto que fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 0991-2004-A/MUNIMOQ y cuenta con la no objeción de la OPI-MINCETUR y, asimismo informa que sólo se cuenta con aportes para el financiamiento del proyecto que ascienden a S/. 1'754,754, por lo que se requiere que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento proceda a efectuar la transferencia financiera por el saldo equivalente a S/. 579,822.31, que permita ejecutar satisfactoriamente la obra;

Que, de otro lado, el Gobierno Regional de San Martín informa que a través de su Oficina de Programación e Inversiones OPI-REGIÓN SAN MARTIN, se ha declarado viable al Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Alcantarillado en la localidad de Juan Guerra", con un costo ascendente a S/. 1'920,572;

Que, en virtud del Convenio N° 002-2004/PARSSA-GOBIERNO REGIONAL la Unidad

Ejecutora 004 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se compromete a financiar con la suma de S/. 960,286 el proyecto de inversión citado en el considerando anterior;

Que, de acuerdo a las proyecciones y precisiones de gasto al cierre del presente año fiscal 2004, la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente Recursos Ordinarios que permiten atender el requerimiento del Gobierno Local Provincial de Mariscal Nieto hasta por S/. 579,822.31; en tanto que la Unidad Ejecutora 004 PARSSA, cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente Recursos Ordinarios que permitirán atender el requerimiento del Gobierno Regional de San Martín hasta por S/. 960,286;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27209, la Ley N° 28128 y las Directivas N°s. 001, 002 y 003-2004-EF/76.01, la Ley N° 27783, la Ley N° 27867, la Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que a través de la resolución de su Titular, realice transferencias financieras a favor del Gobierno Local Provincial Mariscal Nieto hasta por un monto de S/. 579,822.31 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS Y 31/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos previstos en la fuente Recursos Ordinarios de su Presupuesto Institucional 2004 Aprobado, para ser utilizados exclusivamente en las metas directamente vinculadas a la ejecución del Proyecto “Rehabilitación y Reconstrucción de la Iglesia Santo Domingo y Casa Parroquial de la Ciudad de Moquegua” que se financia, entre otros, con la transferencia realizada de los recursos del desactivado ORDESUR en el marco del Convenio de Traspaso de Recursos N° 001-2003-CTR/VIVIENDA-GLP.

Artículo 2.- Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que a través de la resolución de su Titular, realice transferencias financieras a favor del Gobierno Regional de San Martín hasta por un monto de S/. 960,286 (NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTISÉIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos previstos en la fuente Recursos Ordinarios de su Presupuesto Institucional 2004 Aprobado, para ser utilizados exclusivamente en las metas directamente vinculadas a la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Alcantarillado en la localidad de Juan Guerra”.

Artículo 3.- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de sus órganos competentes, realizará el seguimiento de la ejecución física y financiera de los gastos que se realicen con cargo a las transferencias dispuestas en el presente dispositivo.

Artículo 4.- Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento y al Director Nacional de Construcción, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir en representación del Titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Local Provincial de Mariscal Nieto, en los que se establecerán los mecanismos para la ejecución de las transferencias financieras, así como para el seguimiento y monitoreo del avance las obras.

Artículo 5.- Autorizar al Viceministro de Construcción y Saneamiento y al Director Ejecutivo del PARSSA, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir en representación del Titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de San Martín, en los que se establecerán los mecanismos para la ejecución de las transferencias financieras, así como para el seguimiento y monitoreo del avance de las obras.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente dispositivo, las entidades involucradas adoptarán las acciones administrativas de conformidad con la normatividad vigente, así como las acciones presupuestarias de acuerdo al

procedimiento establecido en el artículo 62 de la Directiva N° 001-2004-EF/76.01 Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2004, y las disposiciones que establece la normatividad presupuestaria aplicable.

Artículo 7.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento